

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 24 de febrero de 2000, por la que se nombra a don Miguel Angel Guerra Gamero, Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por

Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Miguel Angel Guerra Gamero como Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes Listas de Espera con sujeción a las siguientes

#### B A S E S :

##### 1.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no

permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en las Especialidades que a continuación se detallan:

ARTE.  
INGENIERA DE MONTES.  
INFORMATICA.  
ARQUITECTURA SUPERIOR.  
ARQUITECTURA TECNICA.  
INGENIERA TECNICA DE MINAS.  
AUXILIAR DE LABORATORIO.

##### 2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar-se en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

### 3.—Solicitudes.

1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa

del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### 4.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.—Tribunal de Selección.

Los tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en Anexo III, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6.—Procedimiento de selección.

Será una única prueba selectiva que tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira. Dicha prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestos por el tribunal de selección en el momento de su realización, que guardará relación con las materias y funciones propias de los puestos de trabajo en cuya lista de espera los aspirantes aspiran a integrarse.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### 7.—Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

#### 8.—Lista de Espera.

8.1.—Finalizado el procedimiento el tribunal elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en la Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.—Presentación de documentos.

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 18 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

## ANEXO I

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN</b>
INFORMÁTICA	Ingeniero/a en Informática o Ldo/a en Informática.
ARQUITECTURA SUPERIOR	Arquitecto/a Superior
ARTE	Ldo/a en Geografía e Historia Especialidad Historia del Arte o equivalente.
INGENIERÍA DE MONTES	Ingeniero/a de Montes

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN</b>
ARQUITECTURA TÉCNICA	Arquitecto/a Técnico/a
INGENIERIA TÉCNICA DE MINAS	Ingeniero/a Técnico/a de Minas

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN</b>
AUXILIAR DE LABORATORIO	Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

**ANEXO II****Consejería de  
Presidencia****JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN		D.O.E.	CUERPO / ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año	

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro Académico de Expedición

**4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA ( marcar casilla correspondiente)**

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En ....., a ..... de .....de 1997  
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma s/n. Mérida

## ANEXO III

TRIBUNAL	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORIA
Nº 1  SECRETARIO/A	PRESIDENTA -Dª. M. Eulalia Martínez Zamora  VOCALES -D. Juan M. Valades Sierra -Dª. Mª. Jesús Santiago Fernández. -Dª. Mª. José Rubio Cortes -D. Aurelio Sánchez Manzano,	PRESIDENTE -D. Jose Angel Torres Salguero  VOCALES -D. Juan Javier Enríquez Navascues -D. Antonio Franco Domínguez -Dª. Esperanza Benitez Calderón. -Dª. Mª. Gracia García Gil	PRIMERA
Nº 2  SECRETARIO/A	PRESIDENTE -D. Francisco Roldán Fraile  VOCALES -D. Jose Manuel Salinas Cruz -D. Joaquín Fresneda Fernández. -D. Rafael Martínez Hernández. -D. Alfonso Díaz Arias	PRESIDENTA -Dª. Mª. del Carmen Perez Saenz.  VOCALES -D. Fernando Guerrero Gamero. -D. Francisco Alvarez Yegros. -D. Ricardo Romero Pascua. -D. José Antonio Dueñas Baños	PRIMERA
Nº 4  SECRETARIO/A	PRESIDENTE -D. Francisco J. Manso Rapado  VOCALES -Dª. Esther Gamero Ceballos-Zuñiga. -D. Rafael Ignacio Puras Abad -D. Jose Luis Monton Rosaenz. -D. Antonio Alvarez Alarcon	PRESIDENTE -D. Jose Luis Monton Rosaenz.  VOCALES -D. Juan Atilano Peromingo Gamino. -D. Fernando Ceballos-Zuñiga Rodríguez. -D. Rafael Olea Alvarez. -Dª. Mª. Angeles Barroso Cerrato	PRIMERA
Nº 6  SECRETARIO/A	PRESIDENTE -D. Juan José Roque Acevedo  VOCALES -D. Isidro Alvarez González -D. Luis Ferreira Prieto -Dª. Carmen Parra Rodríguez. -D. Jesús Ferrero Cantisán	PRESIDENTE -D. Rafael Arroyo Pérez  VOCALES -D. Jose Antonio Templado Escalante. -D. Miguel Angel García Rodríguez. -D. Antonio Gordillo Martínez -Dª. Mª. Soledad Giralte Martínez	PRIMERA
Nº 3  SECRETARIO/A	PRESIDENTE -D. Pedro de Alvarado Barrena  VOCALES -D. Valentín Cano Rayo -D. Jose Luis Losilla Montes. -Dª. Mª. Elena Alvarez Pereira. -Dª. Elena Enriquez López	PRESIDENTE -D. Jose Antonio Galán Blanco.  VOCALES -D. Luis Angel Choya Soria. -D. Rufino Bravo Polo. -Dª. Mª. Sagrario Conejero Vidal. -Dª. Purificación Calderón Merino	SEGUNDA
Nº 5  SECRETARIO/A	PRESIDENTA -Dª. Blanca Delgado de la Rosa  VOCALES -D. Pedro Andujar Paniagua. -Dª. Julia Martínez Congregado. -Dª. Ana Cristina Sánchez Pérez. -D. José Babiano Rivas	PRESIDENTE -D. José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora  VOCALES -D. Victor Manuel Conejero Rivera -Dª. Isabel Mª. Martínez Díaz -Dª. Mª. Jesús Santano Pérez -D. Juan Antonio Aguilar Pardo	CUARTA